



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Esmeralda Sepúlveda Mesa. CC. 43.521.560
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Nit. 800.144.331-3 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Nit. 811.044.203-1 Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Nit. 830.026.324-5
Radicado	2023-186
Auto Interlocutorio	0710
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	19 de mayo de 2023.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a las demandadas, de la demanda, y de este auto admisorio, mediante los siguientes correos electrónicos: a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, (correojudicial@jrciantioquia.com.co), y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (servicioalusuario@juntanacional.com).

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Luis Guillermo Cifuentes Castro, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Esmeralda Sepúlveda Mesa contra contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., representadas legalmente por la doctora Nelly Cartagena Uran y los doctores Víctor Hugo Trujillo y Miguel Largacha Martínez, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar a la representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, al correo (correojudicial@jrciantioquia.com.co), al representante legal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez al correo (servicioalusuario@juntanacional.com), y al representante legal de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., al correo (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho, mediante mensaje de datos adjuntando copia de la demanda y este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-186, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería al abogado Luis Guillermo Cifuentes Castro, identificado con CC. 8.015.902 y portador de la TP. 252.746 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 126 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 10 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario